CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, marzo tres de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de solicitud remitida por el área de pagaduría de la empresa Emcali EICE – E.S.P.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 320

Cali, marzo tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2017-00157-00

Se tiene que la empresa Emcali EICE – E.S.P., relaciona los descuentos que le ha hecho al señor Jhon Jeiner Navarro Vélez quien fue el demandado en este proceso, por concepto de las primas de Diciembre de 2019 y Junio y Diciembre de 2020, en los que señala que para la primera de ellas, le fue descontado al demandado la suma de $738.282 cuando debía descontársele $369.121, y en Junio de 2020 se descontó $766.294 cuando se le debía descontar solamente $383.147, por lo que solicita se le informe si existe saldo a favor de su empleado.

Ciertamente, al revisar los depósitos que han sido consignados en la cuenta del despacho a causa de este proceso, para Diciembre de 2019 la pagadora depositó la suma aludida, sin embardo, hay un solo título para ese mes, lo que haría entender que se trata de la cuota mensual alimentaria más no la prima, no obstante esta fue consignada para Enero de 2020, tal como se observa en el archivo adjunto a este auto.

Para Junio de 2020 existe un depósito de $766.296 lo que corresponde al valor de la cuota alimentaria, no obstante en Julio de 2020 si está incluido ese valor de más al que se refiere.

Es evidente entonces, que al ejecutado le fueron descontadas de más las sumas de dinero por $369.121 y $383.147 razón por la cual se ordenará comunicar a la empresa citada, para que en los próximos dos siguientes descuentos que se hagan, se tengan en cuenta las cifras ya mencionadas, es decir una para cada mes.

R E S U E L V E:

Comunicar al área de pagaduría de Emcali EICE – E.S.P. (mhhenao@emcali.com.co) lo aquí dispuesto, con el fin de que se tengan en cuenta las sumas de dinero por $369.121 y $383.147 a favor del demandado para las próximas dos cuotas que se le descuenten, es decir la primera mencionada en el primer mes y la segunda en el que le sigue.

NOTIFÍQUESE,

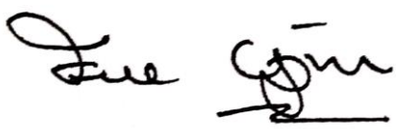

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
030 DEL 4/MARZO/2021.